



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5309/2013

ESTABLECE REQUISITOS EN LA PRODUCCIÓN DE BOVINOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD SUPERIOR, APRUEBA INSTRUCTIVO Y PAUTA DE EVALUACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 03/ 09/ 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; Resoluciones de este Servicio N° 2.592, de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; N° 417 de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; N° 6.976 de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial PABCO y Deroga Resoluciones que Indica; Reglamento (CE) N° 617/2009 del Consejo de 13 de julio de 2009, por el que se abre un contingente arancelario autónomo para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior; Reglamento (CE) N° 481/2012 de la Comisión, de 07 de junio de 2012, relativo al modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de vacuno de calidad superior.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la entidad oficial encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, es el organismo oficial competente para certificar la aptitud para consumo humano de los productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
3. Que el Servicio dispone de un Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial para certificar la exportación de carne con exigencias especiales.
4. Que el Reglamento (CE) N° 481/2012 establece los criterios de gestión de un contingente arancelario de Carne de Vacuno de Calidad Superior.
5. Que es necesario establecer en el Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial (PABCO bovino Nivel A), requisitos anexos que permitan proporcionar garantías a nivel de producción bovina para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano y que puedan optar a la categoría de Carne de Calidad Superior, exigidos por la regulación nacional vigente y los requisitos establecidos por los Servicios Oficiales de los mercados de destino de las exportaciones.

RESUELVO:

1. Establece requisitos en la producción de bovinos para la certificación de carne de calidad superior que se regirá por las disposiciones contenidas en la regulación del Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial (PABCO bovinos Nivel A), y lo establecido en la presente resolución.
2. Para los efectos de la presente resolución se entenderá por Carne de Vacuno de Calidad Superior (CVCS), la carne que cumple con los requisitos definidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N°

481/2012, esto es que los cortes de vacuno procederán de canales de bovinos (machos castrados y hembras no paridas), de menos de 30 meses de edad que, en los 100 días previos al sacrificio, como mínimo, únicamente han sido alimentados con raciones constituidas por no menos del 62% de concentrados o coproductos de cereales piensos, sobre la materia seca, y cuyo contenido de energía metabolizable sea igual o superior a 12,26 megajulios por kilogramo de materia seca.

Los animales bovinos (machos castrados y hembras no paridas de menos de 30 meses de edad), alimentados con las raciones descritas en el párrafo precedente, deberán recibir diariamente un promedio de materia seca, expresado en porcentaje del peso vivo, igual o superior al 1,4%.

3. La incorporación de un plantel a la producción de CVCS se realizará mediante la emisión de una resolución de autorización por parte del Servicio, previo análisis y aprobación de la solicitud – convenio y de los antecedentes de ingreso presentados por el titular del plantel, señalados en el instructivo específico para la producción de bovinos para la certificación de carne de calidad superior.
4. El titular de un plantel productor de bovinos para la certificación de Carne de Calidad Superior tendrá las siguientes obligaciones:
 - 4.1. Cumplir con las exigencias establecidas por el Programa PABCO bovinos nivel A.
 - 4.2. Crear, mantener y actualizar los siguientes registros:
 - i. Documentos de ingreso a la producción de CVCS.
 - ii. Formularios de ingreso y salida de animales destinados a la producción de CVCS.
 - iii. Registro de composición de la ración de los animales destinados a la producción de CVCS y análisis de laboratorio.
 - iv. Planilla de control de alimentación.
 - v. Planilla de control de peso.
 - vi. Copia de los Certificados de Bovinos con Destino a Exportación de Carne de Calidad Superior.
 - vii. Registros de Pautas de Evaluación.
 - viii. Libro de registro de visitas de Médico Veterinario Autorizado (MVA), Médico Veterinario Oficial (MVO).
 - 4.3. Solicitar al MVA la realización de la visita de verificación para el ingreso del plantel a la producción de bovinos para la certificación de carne de calidad superior.
 - 4.4. Solicitar al MVA la realización de las visitas de verificación para la mantención del plantel en la producción de bovinos para la certificación de carne de calidad superior, en los periodos de inicio de la engorda (conformación de lotes), durante la engorda y al final de éste, independiente de las visitas específicas que requiera en el ejercicio de sus funciones.
 - 4.5. Asegurar que todos los animales cumplan con las exigencias señaladas en el presente documento, cuenten con trazabilidad de nacimiento y trazabilidad completa, tal como lo indica el Programa Oficial de Trazabilidad Animal previo a la conformación de los lotes destinados a producir CVCS.
 - 4.6. Asegurar que la composición y el análisis nutricional garantizado de la dieta de los animales, cumpla con lo señalado en el Anexo II del Reglamento (CE) 481/2012 y en el presente documento y registrar esta información en los documentos creados para este fin.
 - 4.7. Registrar diariamente la alimentación de cada lote destinado a la producción de CVCS, en los documentos creados para este fin.
 - 4.8. Costear los análisis de laboratorio de las muestras de alimentos, tomadas y enviadas por el MVA o MVO.
 - 4.9. Estar presente, o quien él designe, en las verificaciones del MVA y en las supervisiones del MVO.
 - 4.10. Informar en la Oficina SAG la fecha en que el MVA conformará el primer lote de bovinos destinados a la producción de CVCS, con un plazo no superior a 10 días, previos a la conformación del lote, de manera de contar con el control y supervisión de un MVO.

- 4.11. Informar en la Oficina SAG, cualquier cambio en los antecedentes entregados durante el procedimiento de inscripción del plantel a la producción de bovinos para la certificación de carne de calidad superior.
- 4.12. Comunicar a la Oficina SAG, en un plazo no superior a 48 horas, desde que se detecta algún incumplimiento de las exigencias estipuladas en la regulación para la certificación de CVCS.
- 4.13. Indicar al MVA la identificación individual de los animales que se incluirán en el "Certificado de Bovinos con Destino a Exportación de Carne de Calidad Superior".
- 4.14. Firmar el "Certificado de Bovinos con Destino a Exportación de Carne de Calidad Superior".
- 4.15. Informar a la planta faenadora el envío de los animales destinados a faena con fin de calificar a CVCS, con 48 horas de anticipación, mediante el "Certificado de Bovinos con Destino a Exportación de Carne de Calidad Superior" y los documentos señalados por el programa oficial de trazabilidad animal.
- 4.16. Asegurar que el traslado de los animales sea directamente desde el predio a la planta faenadora.
5. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente resolución, implicará que dichos animales no podrán postular a producir carne que pueda optar a ser certificada como de Calidad Superior.
6. Apruébese el Instructivo Anexo Producción de Bovinos para la Certificación de Carne de Calidad Superior I-PP-IT-024 y la Pauta de Evaluación Anexo Producción de Bovinos de Carne de Calidad Superior F-PP-IT-055.
7. Derógase la resolución N° 611 de 2012, que establece requisitos para la certificación de carne de calidad superior y aprueba instructivo que indica.

ANOTESE COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INSTRUCTIVO I-PP-IT-024	Digital			
Instructivo 055	Digital			

VRAP/WA/ACL/ACL/ACB/pmm

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional de Valparaíso - Or.V

- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Maria Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Víctor Ernesto Ramírez Arias - Jefe/a División Protección Pecuaria
- Camila Alejandra Salas Naddaf - Jefa (S) Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Ricardo Esteban Correa Martínez - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.III
- Alicia Guajardo Galvez - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.IV
- Roxana Tapia Bilbao - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.VII
- María Cristina Dominguez Martinez - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.VIII
- America Pulgar Ríos - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.IX
- Juan Alberto Torres Arteaga - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.X
- Eduardo Enrique Lazo Daguerressar - Oficina de Partes Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Ernesto Romero Morales - Oficina de Partes Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Juan Carlos Carrasco Alfaro - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.AyP
- Erika Gladys Chaile Soza - Oficina de Partes Dirección Regional - Or.II
- Joanna Azocar - Encargado/a Oficina de Partes Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Ximena Aravena Rodriguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Rodrigo Hernan Gonzalez Cisternas - Jefe Finanzas - Or.V
- Rodrigo Hernández Muñoz - Jefe Encargada Regional de Gestion y Finanzas - Or.V
- Sandra Del Carmen Meza Sanchez - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Karen Olga Hidalgo Gallardo - Oficina de Partes Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Sandra del Carmen Triviño Uribe - Oficina de Partes Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe División Asuntos Internacionales
- Agustín Eduardo Corvalán Leiva - Jefe/a (S) Unidad Normativa

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1309.acepta.com/v01/aed92efe4692ca61ab1de297e8122f19cbfb9087>